

**INFORME N° 001-2024 -MDAP/CS-1**

**PARA** : Tec. Ramiro Valer Hacha  
Alcalde de la MDAP.

**C.A** : Abg. DANERY SELENE PEREZ PACHAURE  
Asesora Legal de la MDAP.

**ASUNTO** : Informe de declaratoria de desierto de la AS-SM-1-2024-MDAP/CS-1

**REF.** : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO 21/03/2024

**FECHA** : CUSCO, 27 de Marzo de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA  
ESPINAR CUSCO  
ALCALDÍA

01 ABR. 2024

Exp. N° 1161  
Hora: 12:21 Folio: 1 Exp  
Firma: /

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe del análisis de declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-1-2024-MDAP/CS-1 destinado a la Contratación de bienes: ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PVL, PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**1. OBJETIVO**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida<sup>1</sup>.

En este contexto, la normativa de contrataciones, en los numerales 65.2 y 65.3 precisan lo siguiente:

(...)

**65.2** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

**65.3** Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada".

(...)

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un

<sup>1</sup> Salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.



informe elaborado por el comité de selección o el órgano a cargo, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.3 Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.5 Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6 Código Civil.

*Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificaciones, y conexas, de ser el caso.*

## 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 11 de Marzo del presente, se convocó a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección AS-SM-1-2024-MDAP/CS-1 destinado a la Contratación de bienes: : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PVL, PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- 3.2. En cumplimiento con el cronograma, con fecha 19 de marzo del presente, se estableció como fecha para la presentación de propuestas.

## 4. ANÁLISIS

### - DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	: ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PVL, PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-1-2024-MDAP/CS-1
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM PAQUETE



#### 4.1 MOTIVOS DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante la etapa de presentación de ofertas técnicas, La oferta presentada por el postor Eco Foods Andino Sac NO CUMPLE con los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases integradas tales como:

e) *Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). asimismo, dichas ofertas no responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas.*

f) *Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).*

De la oferta técnica presentada por el postor participante cumple con los requisitos para los productos 2 y 3 de las bases integradas, sin embargo, para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA DE 395 GR A MAS no se visualiza en ningún extremo los requisitos indicados anteriormente

Cabe precisar, que, en cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado, los postores son responsable de la exactitud y veracidad de los documentos que contienen su oferta, debiendo estos acreditar los documentos solicitados y las características técnicas requeridas en las bases integradas.

#### - ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

1. Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

#### - CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Teniendo en consideración el proceso de admisibilidad al procedimiento de selección, el postor no estructuro adecuadamente su oferta técnica, pues la no admisión deriva de errores en la misma.

#### 5. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración el análisis realizado, se informa a su despacho que la DECLARATORIA DE DESIERTO se produce porque los postores no cumplieron con los requisitos de admisibilidad solicitados al no estructurar adecuadamente sus ofertas, pues la NO ADMISIÓN deriva de errores en la misma.



## 6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de satisfacer la ración establecida para el programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Alto Pachigua, se recomienda continuar con el proceso en vista que se comprobó que durante el estudio de mercado existen empresas que cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas. En consecuencia, se solicita la aprobación para su segunda convocatoria.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



---

LIC. HAROLD PUENTE DE LA VEGA CACERES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION